



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura,

15 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N°

005588

Visto, la HRC N°11461-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°11461-2024, don **Teófilo Rivera García** identificado con DNI N°02764757, Tercera escala magisterial, Profesor nombrado de la I.E. N°15400, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de **Subsidio por Luto y Sepelio** por el fallecimiento de su señor padre, don **Daniel Rivera Guerra**, acaecido el 14 de enero del 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante la Acta de defunción N°5001400446, Acta de Nacimiento y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N° 00374-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local Tambogrande, don **Teófilo Rivera García** es docente Nombrado, Tercera escala magisterial, de Nivel primaria en la I.E. N°15400, del ámbito de la Dirección Regional de Educación-Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de **Subsidio por Luto y Sepelio** a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado por oficina de Registro y Escalafón según Informe N° 260 - 2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **Subsidio Por Luto y Sepelio**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y por Ley expresa a don **Teófilo Rivera García**, identificado con DNI N°02764757, Tercera escala magisterial, Profesor nombrado de Nivel primaria de la I.E. N°15400, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don **Daniel Rivera Guerra**, acaecido el 14 de enero del 2024;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de **Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional**, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**; 005588

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley, a don **Teófilo Rivera García**, en su domicilio **JR. PUNO 278 LAS LOMAS - PIURA**;

AFECTESE: EDUCACIÓN PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA

